



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

## **DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Buenos Aires, 12 de Octubre de 2012.

**Ref: Expediente DCC N° 296/12-0 s/Contratación Directa N° 17/2012 s/ Adquisición y Actualización de Licencias de Software Tango.**

Llega este expediente a conocimiento de la Comisión de Preadjudicaciones, a fin de dictaminar en la Contratación Directa N° 17/2012 s/ Adquisición y Actualización de Licencias de Software Tango para su utilización por la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la CABA, con un presupuesto oficial estimado, en pesos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 70/00 (\$58.956,70), según lo establecido a fs.24.

A fs. 1 luce Res. OAyF N° 180/2012 en la cual se declara desierta la Contratación Menor N° 05/2012 y se instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones a impulsar una nueva contratación a los mismos fines.

A fs. 2/23 se encuentran los antecedentes relativos a la necesidad de efectuar la presente contratación dando cuenta de las especificaciones técnicas.

A fs. 24/25 la Dirección de Compras y Contrataciones, establece el presupuesto oficial y determina el procedimiento de contratación a seguir, Contratación Directa, conforme lo dispuesto por el Art. 28, inc. c) del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, reglamentaria del art. 28° Inc 2 la Ley N° 2.095.

A fs. 26/31 se acompaña copia de la Resolución CM N° 810/2010 el cual constituye el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para los contratos que celebre el Poder Judicial de la ciudad, comprendidos en la Ley 2095 y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley citada o sujetos a un régimen especial

A fs. 32/33 se acompaña el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares de la citada Contratación Directa.

A fs. 34/51 obra lista de empresas a invitar.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

A fs. 52/53 se agregan la Solicitud de Registración Presupuestaria y la constancia de Registración N° 521/08 2012 por parte de la Dirección de Programación y Administración Contable del CM.

A fs. 54 mediante Nota N° 537-DCC-12, el Sr. Director de Compras y Contrataciones eleva al Sr. Administrador General, una breve reseña sobre esta Contratación y sugerencias varias.

A fs. 56 el Sr. Administrador General remite el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine sobre el encuadre legal de la contratación y el pliego correspondiente.

A fs. 58 se adjunta Dictamen N° 4697/2012 del Director de Asuntos Jurídicos en el que se expide aconsejando la aprobación de lo actuado en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente respecto a la expresión fundada de los motivos por los que no se realiza un nuevo llamado a licitación.

A fs. 62 la Dirección de Compras y Contrataciones cumple en informar los motivos por los cuales se decidió el modelo de Contratación Directa.

A fs. 67 mediante Dictámen N° 4732/2012 en respuesta a lo manifestado a fs. 62 por la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que puede proseguirse con el trámite del presente expediente.

Con fecha 6 de septiembre de 2012 se dictó la Resolución O.A.y F. N°210/2012, que luce agregada a fs. 69/70, autorizando el llamado a la presente Contratación Directa N° 17/2012, se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares, que como anexo I forma parte integrante de dicha Resolución el que es agregado a fs. 71/72. Asimismo se establece el momento de la apertura para el día 26 de septiembre de 2012 a las 12:00 hs.

A fs. 74 en función de las atribuciones conferidas por el Anexo II de la Res. CM N° 810/2010 y en atención a la Res. OAyF N° 210/2012 se designa a los miembros titulares de la Comisión de Evaluación de Ofertas, como así también al asistente que acompañará al miembro permanente en el acto de apertura.

A fs. 78 surge la constancia de publicación en la página de Internet del Poder Judicial y a fs. 92 en la Cartelera de este Consejo.

A fs. 95/96, obra el Acta de Apertura de Ofertas en la cual consta la presentación de dos ofertas.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**OFERTAS:**

**1.- THE EAGLE GROUP SRL**

Número de CUIT: 30-68721820-1

Domicilio: R. Sáenz Peña 943 5ª P OF. 54 (1035) CABA.

info@teg.com.ar

A fs. 100 se agrega la Oferta Económica, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil noventa y cuatro con 0/00 (\$ 47.094,00), en el cual detalla que incluye IVA, instalación de puestos adicionales sin cargo y vigencia del presupuesto.

De la consulta de RIUPP, agregada a fs. 114/117 surge que el proveedor se encuentra en el registro y habilitado en el rubro.

A fs. 120 consta nota de pedido de Declaración Jurada para Contratar de acuerdo a lo establecido en el art.10 del PCP:

A fs. 123 se solicita duplicado de la oferta firmada de acuerdo al art. 11 del PCG.

A fs. 139 cumple con lo solicitado a fs. 120 y adjunta Declaración Jurada para Contratar.

A fs. 124 la Comisión de Preadjudicaciones solicita asistencia técnica al Sr. Director de Informática, la cual es respondida a fs.126.

A fs. 141 y por requerimiento de la Dirección informática y Tecnología se requiere información técnica adicional la cual es respondida a fs.146.

A fs 149 la Comisión de Preadjudicaciones consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos constatando que no se registra anotación alguna.

La oferta económica presentada a fs. 100 se encuentra firmada por una persona cuya personería no se encuentra acreditada en el RIUPP.

A fs. 123 se remite nota a la oferente, solicitando se adjunte documentación que acredite la personería del firmante.

A fs. 130/131, la empresa responde la nota enviada pero no acredita la personería de la firmante de la oferta.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Según lo establecido por el art. 11 del PBCG.” Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal”

La oferta presentada al momento de la apertura de sobres fue firmada por persona que no posee la representación requerida por el artículo citado.

Esta Comisión estima que la presente debe ser considerada **oferta no admisible.**

## 2.- MINDSOFT SRL.

Número de CUIT : 30-70854501-1

Domicilio : Juan de Garay 4005 Piso 2 (C1256ABJ) CABA

[info@mindsoft.com.ar](mailto:info@mindsoft.com.ar)

A fs.104/105 agrega la oferta económica por un importe total de sesenta mil doscientos cuarenta y siete con 98/00 (\$ 60.247,98)en la cual incluye entrega a domicilio,asistencia técnica y actualización del software Tango.

A fs. 119 y con fecha 26 de septiembre se le solicita que en un plazo de 72 hs. presente DDJJ de Aptitud para Contratar y Certificado Fiscal para Contratar según lo estipulado por los arts. 10 y 29 del PBCG respectivamente, que a la fecha de éste dictámen no han sido cumplimentados.

De la consulta efectuada por esta Comisión a la página Web de esa Administración, en el día del presente Dictámen - fs. 147 surge que no se encontraron certificados vigentes a la fecha para ese CUIT 30-70854501-1.

No modificó su situación ante el RIUPP, continuando a la fecha del presente dictámen, como Pre- inscripto.

**Por lo tanto esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.**

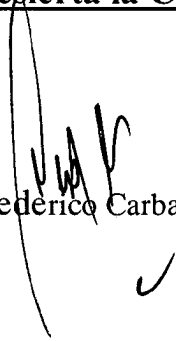
## CONCLUSION

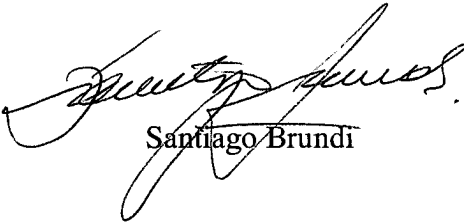
Del análisis practicado sobre la documentación presentada por los oferentes interesados en la participación en esta Contratación Directa N° 17/2012 s/Adquisición y Actualización de Licencias de Software Tango, resulta que **The Eagle Group SRL y Mindsoft SRL presentaron ofertas no admisibles.**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**Por lo tanto, esta Comisión entiende que corresponde declarar desierta la Contratación Directa N° 17/2012.**

  
Federico Carballo

  
Santiago Brundi

  
Hernán Labate